



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 27 de septiembre del 2024

VISTOS:

Informe N° 137-2024-LHZ-UA-MDCC/P-C., certificación de crédito presupuestario signado con nota N° 0000000725, Anexo N° 1: Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios, sus antecedentes, demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su: "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé en su: "Artículo 16. Requerimiento. 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Así mismo la norma en comento señala en su Artículo 18 respecto al Valor referencial y Valor estimado. 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. Corroborado por la norma en mención según lo dispuesto por el Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección. Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su: “Artículo 41. Requisitos para convocar. 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146”;

Que, el artículo 98 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre el contenido del expediente de contratación, establece: “98.1. Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante. 98.2. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios. 98.3. El valor referencial de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT”;

Que, el artículo 99 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre el contenido del expediente de contratación, establece: “99.1. Emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. La Entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP. 99.2. El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro. 99.3. En el supuesto que dos o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa a través de sorteo.”;

Que, mediante Informe N° 137-2024-LHZ-UA-MDCc/P-C. firmado por CPC Leonor Herrera Zanabria jefe de la unidad de abastecimiento de la municipalidad distrital de Ccapi, por el que solicita la aprobación de procedimiento de selección por comparación de precios para la contratación de adquisición de geomembrana de HDPE de 2MM de espesor para la obra “Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en sistema Seneja comunidad de Callancha distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco” con CUI N° 2598854, señala a su vez que con fecha 20 de septiembre del 2024 se recepcionó el requerimiento N° 019-0167 para la contratación de adquisición de 2970 m2 de geomembrana de HDPE de 2MM de espesor para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en sistema Seneja comunidad de Callancha distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco", así mismo señala que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad en cumplimiento del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a las condiciones para el empleo de comparación de precios sustenta la verificación de las mismas para la realización del presente procedimiento: i) Disponibilidad inmediata conforme al estudio de mercado realizado, llegándose a constar la existencia de pluralidad de postores, el servicio es fácil de obtener en el mercado, no se requiere de fabricación y se comercializan con una oferta estándar, en tal sentido concluye que la contratación de adquisición de geomembrana de HDPE de 2MM de espesor para la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en sistema Seneja comunidad de Callancha distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco", de acuerdo al monto, resultado de estudio de mercado y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, corresponde a un procedimiento de selección de contratación por comparación de precios N° 001-2024-MDCC/P-C, para lo cual solicita la aprobación respectiva en cumplimiento de la Ley;

Que, se tiene la certificación de crédito presupuestario signado con nota N° 0000000725 firmado por CPC Ney Robershon Ccallapiña Quispe jefe de planeamiento y presupuesto de la municipalidad distrital de Ccapi para adquisición de geomembrana de HDPE de 2MM de espesor para la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en sistema Seneja comunidad de Callancha distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco" afecto a la fuente de financiamiento: Recursos directamente recaudados, rubro: 09, secuencia funcional N° 0062, por la suma de S/ 68,785.20 (Sesenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco con 20/100 soles). A mayor abundamiento se tiene el Informe N° 131-2024-LHZ-UA-MDCC/P-C. firmado por CPC Leonor Herrera Zanabria jefe de la unidad de abastecimiento de la municipalidad distrital de Ccapi;

Que, mediante Anexo N° 1: Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios cuyo objeto es la contratación de adquisición de 2970 m2 de geomembrana de HDPE de 2MM de espesor para la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en sistema Seneja comunidad de Callancha distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco", cuadro comparativo N° 456-2024, solicitud de cotizaciones N° 506-2024, requerimiento N° 019-0167;

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección por comparación de precios N° 001-2024-MDCC/P-C para la contratación de adquisición de geomembrana de HDPE de 2MM de espesor para la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en sistema Seneja comunidad de Callancha distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco" con CUI N° 2598854, el mismo que se detalla en la forma siguiente:

Descripción	Contratación de adquisición de geomembrana de HDPE de 2MM de espesor para la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en sistema Seneja comunidad de Callancha distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco"
Tipo de procedimiento de selección	Procedimiento de selección por comparación de precios N° 001-2024-MDCC/P-C
Objeto	Adquisición de geomembrana de HDPE de 2MM de espesor para la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



	riego en sistema Seneja comunidad de Callancha distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco"
Certificación de crédito presupuestario N° 0000000725	S/ 68,785.20



ARTÍCULO 2°.- Encargar, al Jefe de la Unidad de Abastecimiento proceda conforme al ordenamiento jurídico vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- Transcribir, el presente acto resolutivo a las demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Ccapi, para su conocimiento, implementación de las acciones que sea de su competencia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP1
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
[Firma]
Arq. Julian B. Torres Chave
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24366776

C.C.
Gerencia municipal
Secretaría General
Abastecimiento
Archivo.